Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010017566 DE 11 de Junio de 2010
Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Permiso de Comercialización.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	INCUBADORAS PARA LACTANTES BEIJING JULONGSANYOU TECHNOLOGY CO LTD
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN No.:	INVIMA 2010EBC-0005906 VIGENTE HASTA: 23 JUN 2020
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SOPORTE VITAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	BEIJING JULONGSANYOU TECHNOLOGY CO LTD con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	SOPORTE VITAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO:	EQUIPO BIOMÉDICO TERAPÉUTICO
RIESGO:	IIB
SISTEMAS:	ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, MECÁNICO
SUBSISTEMAS:	DOMO O CARCAZA, CUBIERTAS, SENSORES DE TEMPERATURA, SISTEMA DE CALEFACCIÓN, VENTILADOR, CONTROL DE TEMPERATURA, CAMA DE BEBE, HUMIDIFICADOR, CARRO O GABINETE CON MESA RODANTE, PUERTOS DE TRABAJO, TARJETA ELECTRÓNICA Y RESISTENCIA ELÉCTRICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	INDIVIDUAL
OBSERVACIONES:	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS: B-100, B-100A. B-200,B-200A, BNT-1000, BNT-1000A, BNT-2000, BNT-2000A, BNT-2000B, B-3000, B-2000, B-1000, B-800. SE AMPARA ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS.
EXPEDIENTE No.:	20019871
RADICACIÓN No.:	2010053073
FECHA:	04/06/2010

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban etiquetas anexas a este radicado.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora de Licencias y Registros, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 de Junio de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.